



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 361/11

Sucre, 24 de Junio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante CITE DESPACHO Nº 0439 de 7 de junio de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a. i. de Sucre, remite al Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el proceso de Contratación del programa EQUIPO DE LAVANDERA (EXTRACTOR CENTRIFUGADO PENDULAR HOSPITALARIO) solicitando al mismo tiempo el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo Nº 56/11 en aplicación del Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, Código Int. Proceso 301/2010) de 13 de noviembre de 2010 CUCE: 09-1101-00-217082-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según INFORME JURIDICO A/C Nº 028/2011 de 21 de abril de 2011 el Lic. José Luis Rocha Negrete en su condición de Abogado Revisor Dirección de Contrataciones del Gobierno Municipal de Sucre elabora informe fundamentado sobre el proceso de contratación del Extractor Centrifugado Pendular Hospitalario con Código Interno 301/10 y en el Capítulo IV.- RECOMENDACIONES a la Letra dice: "Habiendo tomado conocimiento del proceso de contratación denominado Extractor Centrifugado Pendular Hospitalario con Código Interno 301/10, se puede evidenciar conforme los antecedentes mencionados, que la misma tiene errores en el DBC publicado, como en el informe de la Comisión de Evaluación y Calificación designada, sugiriendo a su Autoridad emita Resolución Expresa de Anulación, conforme señala el Art. 28 par. IV inc. b) del D.S. Nº 0181".

Que, según RESOLUCION EXPRESA DE ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACION MODALIDAD ANPE RESOLUCION ANPE Nº 012/2011 de 21 de abril de 2011 el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) RESUELVE: Art. 1º ANULAR hasta el vicio más antiguo, el proceso de contratación Nº 301/10 EQUIPO DE LAVANDERA (EXTRACTOR CENTRIFUGADO PENDULAR HOSPITALARIO) por errores detectados en el DBC publicado.

Que, según RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 024/2010 de 27 de julio de 2010 en la que el Directorio del DILOS RESUELVE: Autorizar al Hospital Gineco-Obstétrico Dr. Jaime Sánchez Porcel la utilización de Bs. 95.000.- (noventa y cinco mil 00/100 Bolivianos para la adquisición de EXTRACTOR CENTRIFUGADO PENDULAR HOSPITALARIO.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la Adquisición de **EQUIPO DE LAVANDERA (EXTRACTOR CENTRIFUGADO PENDULAR HOSPITALARIO)**, bajo los términos del Documento Base de Contratación - Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, aprobado mediante Resolución de Aprobación del Documento Base de Contrataciones (DBC) RPA-ANPE: Nº 029/2011 RESOLUCION DE APROBACION DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC)E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION de 12 de mayo de 2011.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 2 de 4
RM 361/11

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 050/11 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 18 de mayo de 2011, procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, la Comisión de Evaluación y Calificación emite el INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION (ANPE BIENES) según CITE N° 076/11 de 18 de mayo de 2011, recomendando ADJUDICAR al proponente IMPORTADORA MAELCO la provisión del EQUIPO DE LAVANDERA (EXTRACTOR CENTRIFUGADO PENDULAR HOSPITALARIO), por un importe total de Bs. 94.500.- (noventa y cuatro mil quinientos 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) del Gobierno Municipal, mediante NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION RPA - ANPE N° 043c/11 PROCESO COD. INT. N° 301 de 23 de mayo de 2011 y de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181/09, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución de la provisión EQUIPO DE LAVANDERA (EXTRACTOR CENTRIFUGADO PENDULAR HOSPITALARIO) por un importe total de Bs. 94.500.- (noventa y cuatro mil quinientos 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas declarados en su propuesta.

Que, el programa para la provisión EQUIPO DE LAVANDERA (EXTRACTOR CENTRIFUGADO PENDULAR HOSPITALARIO), se encuentra inscrito en el POA Y PRESUPUESTO de la gestión 2010 del Hospital Gineco Obstétrico Dr. Jaime Sánchez, según Certificación Presupuestaria N° 541 de fecha 09 de junio de 2010 emitido en el SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA por la Lic. María Cristina Pérez B. ADMINISTRADORA H.G.O Dr. Jaime Sánchez Porcel, partida de gasto 43700, Fte. 20 Org. Fin. 230 (RECURSOS PROPIOS) Remanentes del SUMI con un Total Autorizado de **Bs. 95.000.- (noventa y cinco mil 00/100 Bolivianos)**.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 56/11**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

CONCEJO TECNICO ADMINISTRATIVO RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 01/10 de 5 de marzo de 2010 á fs. 08.
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N° 541 Á FS. 010.
Confirmación de Publicación de Información N° 552932 Cod. Int. N° 301/2010 á fs. - 015.
INFORME JURIDICO A/C N° 028/2011 de 21 de abril de 2011 sobre ANULACION proceso de Contratación Cod. Int. N° 301/2010 de fs. 0107 á fs. 0108.
RESOLUCION EXPRESA DE ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACION RESOLUCION ANPE N° 012/2011 de 21 de abril de 2011 de fs. 0110 á fs. 0111.
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 024/2010 de 27 de julio de 2010 sobre autorización del DILOS á fs. 0120.
CONFIRMACION DE PUBLICACION DE INFORMACION N° 631604 de 12 de mayo de 2011 (Segunda Convocatoria) á fs. 0128.
RESOLUCION RPA-ANPE N° 029/2011 RESOLUCION DE APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC) E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION de 12 de mayo de 2011 á fs. 0157.
DESIGNACION DE LA COMISION DE CALIFICACION CITE RPA-ANPE Comisiones y Otros N° 050/11 de 17 de mayo de 2011 á fs.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 3 de 4
RM 361/11

0158.
ACTA DE CIERRE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS de fecha 18 de mayo de 2011 á fs. 0159.
RESUMEN DE DESCALIFICACION DE PROPONENTES á fs. 0187.
FORMULARIO DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y PROPUESTA TECNICA á fs. 0189.
FORMULARIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS/COTIZACIONES á fs. 0193.
BOLETA DE GARANTIA BANCO NACIONAL DE BOLIVIA SERIE N° 0053048 RENOVABLE, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION INMEDIATA, vencimiento 30 de agosto de 2011 á fs. 201.
BOLETA DE GARANTIA BANCO NACIONAL DE BOLIVIA SERIE N° 0053064 RENOVABLE, IRREVOCABLE DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA, vencimiento 31 de mayo de 2012 á fs. 202.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 024/2010 á fs. 01.
REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA - MATRICULA DE COMERCIO a fs. 068.
MODELO DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION ADQUISICION DE BIENES á fs. 089.
FORMULARIO 100 INICIO DE PROCESO DE BIENES SEGUNDA CONVOCATORIA a fs. 0127.
ESPECIFICACIONES TECNICAS PROVISION EQUIPO DE LAVANDERIA de fs. 0177 a fs. 0186.
Número de Identificación Tributaria 1016163020 a fs. 197.
CERTIFICACION DE INFORMACION SOBRE SOLVENCIA CON EL FISCO EMITIDO POR LA C.G.E. N° 02545 a fs. 199.
Registro del Beneficiario a fs. 200.
PROPUESTA ECONOMICA ADJUDICADA Á fs. 0191.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 56/11**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Bergara, en su condición de **Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre**, Lic. Freddy Jiménez Rivero **Oficial Mayor de Finanzas y Administración** y Lic. Orlando Vargas Rivas en su condición de **Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y la **EMPRESA UNIPERSONAL IMPORTADORA MAELCO** representado legalmente por el Sr. Luis Humberto Rojas Cáceres, para la provisión de **EQUIPO DE LAVANDERA (EXTRACTOR CENTRIFUGADO PENDULAR HOSPITALARIO)**, por un importe total de Bs. 94.500.- (noventa y cuatro mil quinientos 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas declarados en su propuesta.

Art.2° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción del contrato y disponga la

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 4 de 4
RM 361/11

recepción de la provisión EQUIPO DE LAVANDERA (EXTRACTOR CENTRIFUGADO PENDULAR HOSPITALARIO) a través de la Administración del Hospital Gineco Obstétrico Dr. Jaime Sánchez Porcel, conforme a los procedimientos establecidos. Asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma oportuna la Vigencia de la Garantía de cumplimiento de Contrato y Garantía de Funcionamiento de Maquinaria.

Art.3º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento a la CLAUSULA CUARTA.- (OBJETO Y CAUSA) del Contrato Administrativo N° 56/11.

Art.4º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación por las características técnicas, la calidad de la provisión de EQUIPO DE LAVANDERA (EXTRACTOR CENTRIFUGADO PENDULAR HOSPITALARIO), la designación oportuna de un Técnico Especializado en el Proceso de Calificación de propuestas, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo, Integrantes de la Comisión de Calificación, Administrador del Hospital Gineco Obstétrico y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en el D.S. 0181 NB-SABS.

Art.5º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en forma inmediata y previo a la recepción del EQUIPO DE LAVANDERA (EXTRACTOR CENTRIFUGADO PENDULAR HOSPITALARIO) por las características del Equipo se designe a personal especializado con el objetivo de garantizar la recepción en estricto cumplimiento del Pliego de especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato Administrativo N° 56/11.

Art.6º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependiente del Gobierno Municipal de Sucre y Administración del Hospital Gineco Obstétrico Dr. Jaime Sánchez Porcel, una vez recepcionado del EQUIPO DE LAVANDERA (EXTRACTOR CENTRIFUGADO PENDULAR HOSPITALARIO), procedan a la correspondiente Codificación e Inventariación de todo el Equipo; asimismo efectúen los trámites correspondientes para contratar el SEGURO CONTRA TODO RIESGO.


Art.7º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la Provisión EQUIPO DE LAVANDERA (EXTRACTOR CENTRIFUGADO PENDULAR HOSPITALARIO), comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.

Art.8º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL